

Mirada Legislativa

Núm. 90, diciembre de 2015

Los Derechos de las Víctimas

“Porque hoy es un día en que en medio de tanto odio, de tanta noche, de tanto dolor que continúa, el buen amor ha salido por fin al encuentro de las víctimas, de los muertos, de los desaparecidos y de la justicia que tanto han buscado, abracémoslos y abracémonos con un minuto de silencio.” Javier Sicilia. Discurso de 9 de enero del 2013.

- La Ley General de Víctimas fue aprobada por el Congreso de la Unión el 17 de abril de 2012 y fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero del 2013.
- 29 entidades tienen vigentes leyes para la atención a víctimas; las excepciones son Aguascalientes, Baja California y Tabasco.
- Los estados que han expedido el reglamento correspondiente son: Distrito Federal, Guanajuato, México, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa y Tlaxcala.
- Sólo Morelos y Nuevo León cuentan con un reglamento del fondo económico a favor de las víctimas.
- La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) solicitó la designación de sus representantes y con información al 31 de octubre de 2014, únicamente las secretarías de Marina y de la Defensa Nacional dieron respuesta. Respecto de los estados, sólo se cuentan con los nombramientos de los encargados son el Distrito Federal, Coahuila, Guanajuato, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Puebla.¹ De los organismos públicos de derechos humanos sólo el estado de Morelos hizo el nombramiento.

¹ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2014). Primer Informe de Labores 2014. 4 de noviembre del 2015, de Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Sitio web: <http://www.ceav.gob.mx/wp-content/uploads/2015/05/7.c.-1er-Informe-ante-el-SNAV..pdf>

Mirada Legislativa

Núm. 90, diciembre de 2015

- La CEAV en el mismo Informe señaló que al 31 de octubre del 2014, se recibieron 2059 solicitudes de inscripción al RNV, de las cuales 251 fueron inscritas por ser del fuero federal y por cumplir con los requisitos previstos en la LGV.
- Del 1 de junio al 31 de octubre de 2014, en el Comité Interdisciplinario Evaluador, se analizaron 122 solicitudes para valorar la procedencia del reconocimiento de calidad de víctima, 34 recibieron ese reconocimiento y 88 están en la fase de análisis y estudio.
- La Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto (UAIPC), atendió a 614 víctimas del delito -547 del fuero federal y 67 del fuero común- de esas solicitudes 113 fueron remitidas a Asesoría Jurídica Federal de Atención a Víctimas y 325 permanecieron en la Unidad citada por tratarse de apoyo médico, psicológico o de trabajo social de primera instancia.
- De la información de la UAIPC, correspondiente al periodo de enero a mayo del 2015, se nota que en los meses de febrero y abril hubo un mayor número de víctimas atendidas, la atención a mujeres con un 57% es mayor a la de hombres que es de 43%. Las víctimas que fueron atendidas provienen del fuero federal (56%), del fueron común (33%) y casos atípicos (11%).
- En la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015 (Envipe) existe una cifra negra a nivel nacional estimada en 92.8% de delitos cometidos en los cuales no hubo denuncia ni se inició averiguación previa en el 2014, es decir sólo 7.2% de los casos se inició la investigación ministerial.
- En otros datos de la Envipe, en los casos que se realizó una denuncia, se estima que en 2014 sólo se denunció 10.7% de los delitos, de los cuales 67.5% motivó una averiguación previa ante el Ministerio Público. A pesar de la denuncia, en 53.8% de los casos no pasó nada o no se resolvió la denuncia.

Este documento está integrado por los antecedentes que dieron origen a la expedición de la Ley General de Víctimas, una breve explicación de su objeto y de los derechos de las víctimas; por último, de información del trabajo que ha desempeñado al Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.



Mirada Legislativa

Antecedentes Internacionales

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas emitió la *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder* (Declaración)², adoptada en la resolución 40/34 de 29 de noviembre de 1985.³

En ese documento se plasman 21 puntos que contienen la definición de víctimas de delitos y del abuso del poder, así como también los derechos para acceder a la justicia y trato justo y los derechos para recibir resarcimiento, indemnización y asistencia a favor de cualquier persona sin distinción de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política, creencias culturales, situación económica, nacimiento, situación familiar o impedimento físico.

La *Declaración* define víctima como “las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.” También agrega que víctima pueden ser “*los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización*”.

En la *Declaración* también se incluye la definición de niños víctimas y testigos y son aquellos “menores de 18 años que sean víctimas o testigos de delitos independientemente de su papel en el delito o en el enjuiciamiento del presunto delincuente o grupo de delincuentes” y dedica un apartado para señalar directrices para que los Estados Miembros brinden atención a niños víctimas y testigos de delitos incluyendo los principios generales de los Derechos del Niño como son: dignidad, no discriminación, interés superior del niño y derecho a la participación.

Es de destacarse que en la atención a las víctimas, ya sean niños, adolescentes, adultos, sus familiares o cualquier persona que tenga relación con la víctima de un delito o del

2 Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (29 de noviembre de 1985). Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder. 9 de octubre del 2015, de Organización de las Naciones Unidas Sitio web: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>

3 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. 9 de octubre del 2015. Sitio web: https://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium_2006_es_part_03_02.pdf

Mirada Legislativa

abuso de poder, es importante tener en consideración los principios y recomendaciones que la Organización de las Naciones Unidas dirige a los Estados Miembros para que en sus legislaciones se incluyan medidas eficaces y eficientes para impedir violaciones a los derechos humanos, para una investigación exhaustiva e imparcial de los hechos delictivos, acceso a la justicia y a atención médica, psicológica y el derecho a una indemnización o resarcimiento, es decir, respetar y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, es decir atender, apoyar y ayudar.

Antecedentes Nacionales

En México no se contaba con una ley que protegiera a las víctimas de algún delito; sin embargo, en los años 2006-2012, miles de personas resultaron afectadas por las acciones para el combate a la delincuencia organizada y el narcotráfico, por lo que un conglomerado de académicos, organizaciones de la sociedad civil y de víctimas plantearon al Gobierno Federal la necesidad de que se reconociera el problema, su magnitud y los derechos de las víctimas del delito.

Por ello, en el 2010 las asociaciones Fundar, Centro de Análisis e Investigación, la Red de Especialistas en Seguridad Pública, el Centro de Investigación y Docencia Económicas, México SOS y el Observatorio Juarense de Seguridad Pública y Seguridad Social organizaron junto con el Centro de Colaboración Cívica lo que llamaron un *Proceso de Diálogo sobre Seguridad Pública con Enfoque de Derechos Humanos*⁴ con la conclusión de que era urgente y necesaria una Ley de Derechos de las Víctimas y un fondo con recursos suficientes para la atención de víctimas afectadas por la violencia y la impunidad; a este movimiento se unió el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad. De forma independiente la Oficina del Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México presentó su propuesta de ley al Senado de la República.

Con el trabajo e impulso de la sociedad civil, de diversas instituciones y de académicos, pero sobre todo con la participación de las víctimas que por sus circunstancias se convirtieron en activistas y defensores de derechos humanos, el proyecto de la LGV fue aprobado por el Congreso de la Unión el 17 de abril de 2012. Sin embargo, su publicación en el *Diario Oficial de la Federación* fue hasta el 9 de enero del 2013, debido a que el Gobierno promovió una

4 AA.VV. (2010). Proceso de Diálogo sobre Seguridad Pública con Enfoque de Derechos Humanos. 22 de octubre del 2015, de Diálogos sobre seguridad pública con enfoque de Derechos Humanos Sitio web: <http://www.seguridad.colaboracioncivica.org/>

Mirada Legislativa

controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual fue retirada por el Gobierno de Enrique Peña Nieto.

En el artículo Séptimo Transitorio de la LGV, se establece la obligación para que los congresos locales armonicen sus legislaciones vinculadas a la protección de víctimas. A la fecha de elaboración de este documento las entidades que tienen vigentes leyes para la atención a víctimas son: Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Respecto a la expedición de reglamento los siguientes estados que ya lo han hecho son: Distrito Federal, Guanajuato, México, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa y Tlaxcala. Sólo Morelos y Nuevo León cuentan con un reglamento del fondo económico a favor de las víctimas.⁵

La Ley General de Víctimas

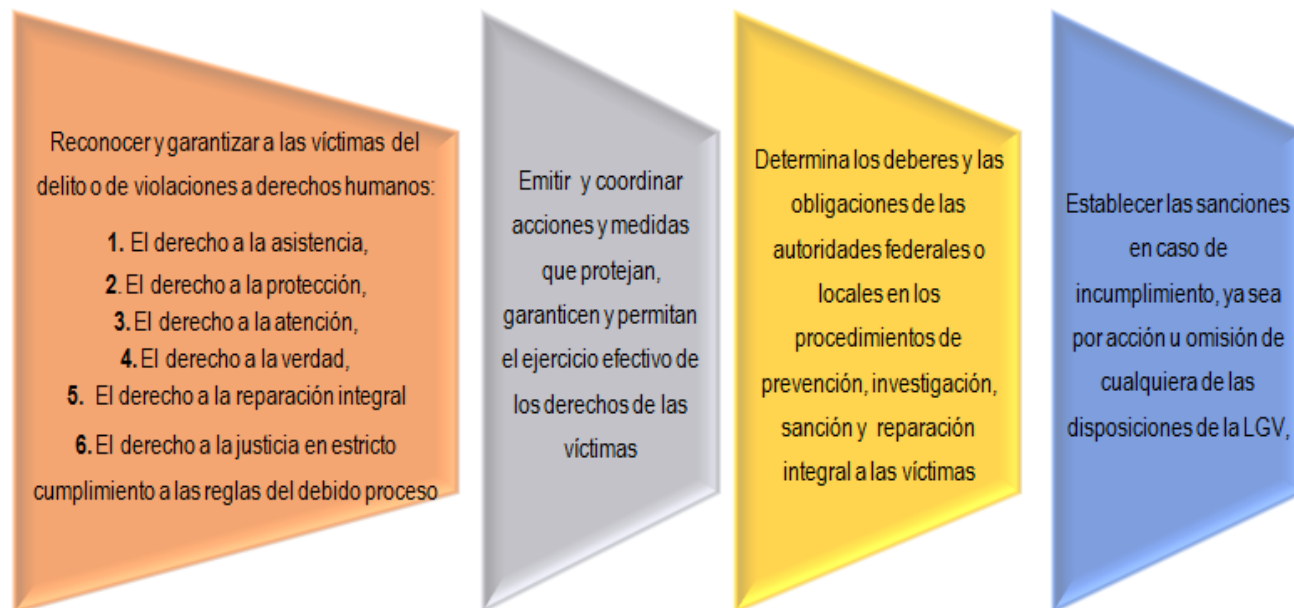
La expedición de la LGV obliga a las autoridades de todos los poderes y de todos los ámbitos territoriales, a las dependencias y a los organismos de derechos humanos a brindar protección, proporcionar ayuda y asistencia o reparación integral a víctimas del delito o de violaciones a los derechos humanos, por ello en este apartado se describen quiénes pueden tener la calidad de víctimas, el objeto de la ley y los principios rectores que garantizan su atención y protección.

El objeto de una ley es la parte primordial de un ordenamiento en la que se identifica la materia o asunto que se pretende regular, es decir debe de ser real, fáctico, viable y único. El artículo 2 de la LGV establece su objeto, el cual se describe en el siguiente esquema:

⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2015). Normativa Federal, Estatal y del Distrito Federal. 9 de noviembre del 2015, de Suprema Corte de Justicia de la Nación Sitio web: <https://www.scjn.gob.mx/normativa/Paginas/Legislacion.aspx>

Mirada Legislativa

Esquema 1. Objeto de la Ley General de Víctimas



Elaboración propia a partir del contenido del artículo 2 de la Ley General de Víctimas, consultado el 25 de octubre del 2015 en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Aunado al objeto de la LGV, también están los principios que deben de tomarse en consideración para la elaboración, diseño, instrumentación y evaluación de los mecanismos, procedimientos y políticas para la atención a las víctimas del delito o por violaciones a los derechos humanos y son: dignidad; buena fe; complementariedad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque transformador; gratuidad; igualdad y no discriminación; integralidad, indivisibilidad e interdependencia; máxima protección; mínimo existencial; no criminalización; victimización secundaria; participación conjunta; progresividad y o regresividad; publicidad; rendición de cuentas; transparencia y rendición de cuentas.⁶

6 Artículo 5 de la Ley General de Víctimas consultado el 25 de octubre del 2015 en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Mirada Legislativa

En los párrafos anteriores, se describieron el objeto y los principios de la LGV, pero una parte importante son los sujetos a los que va dirigida, es decir a víctimas del delito o de violaciones a los derechos humanos y, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento que nos ocupa, para tener la calidad de víctima se requiere *acreditar el daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.*⁷

Derivado de lo anterior, y una vez que se haya acreditado la calidad de víctima, de acuerdo con lo que requiere la LGV, pueden existir cuatro tipos de víctimas: directas, indirectas, potenciales y colectivas:⁸

- **Víctimas directas** son aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

- **Víctimas indirectas** los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

- **Víctimas potenciales** las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

- **También son víctimas** los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

Uno de los propósitos de la LGV es enunciar los derechos de las víctimas del delito, como son el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, los cuales se interpretan de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, los cuales se describen en la tabla siguiente:

⁸ Artículo 4, cuarto párrafo de la Ley General de Víctimas consultado el 25 de octubre del 2015 en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

⁹ Ídem

Mirada Legislativa

Tabla 1. Derechos de las Víctimas

Derechos de ayuda y de protección	<ul style="list-style-type: none">• Protección a la vida, a su intimidad, a la integridad física o la libertad personal en caso de amenazas o en riesgo por su condición de víctima y/o por el ejercicio de sus derechos.• Trato humanitario y digno por parte de los servidores públicos y particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas.• A no ser discriminadas ni limitados sus derechos.• A la reunificación familiar y a retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de seguridad y dignidad.• A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro Nacional de Víctimas y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten.• A que se les otorgue la ayuda inmediata prevista en la LGV, como son servicios de emergencia médica, odontológica, quirúrgica y hospitalaria.• A ser beneficiaria de programas sociales públicos como son la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el empleo y la seguridad social.
Bienestar, Asistencia y Rehabilitación	<ul style="list-style-type: none">• Asistencia y atención oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención a daños sufridos por la comisión del hecho victimizante.• Bienestar físico y psicológico con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima en un procedimiento penal o de cualquier otra índole• Servicios sociales para el restablecimiento de los derechos de la víctima como persona y ciudadana.• Información clara, precisa y accesible sobre los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la LGV para ejercer cada uno de sus derechos.• Conocer los mecanismos de acceso a la justicia o mecanismos alternativos que estén a su disposición, conforme a los procedimientos de la ley aplicable.• Obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y visas.• Recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual.

Mirada Legislativa

Libertad de expresión y participación	<ul style="list-style-type: none">• Expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses.• Participar en la formulación y seguimiento de políticas públicas de prevención, atención asistencia y reparación integral a las víctimas en especial a la infancia, adultos mayores y población indígena.• Trabajar y participar en forma colectiva para la defensa de derechos de otras víctimas o en espacios colectivos para recibir apoyo.
Justicia	<ul style="list-style-type: none">• Derecho a conocer los hechos constitutivos del delito y de las violaciones a derechos humanos, la identidad de los responsables, las circunstancias de los hechos y acceso a la justicia en condiciones de igualdad• Recibir asesoría jurídica en materia de procuración y administración de justicia, la cual será permanente antes, durante y posterior al proceso judicial o administrativo• Conocer el estado procesal de los asuntos en las materias judiciales y administrativas.• Derecho de ser oída en audiencias, diligencias y en cualquier actuación y antes de se dicte resolución.• A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras.• Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos.• Declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad la reputación y los derechos de la víctima.• Aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones de derechos humanos.
Investigación	<ul style="list-style-type: none">• A una investigación efectiva con la que se logre la identificación captura, procesamiento y a la sanción que corresponda a los responsables de la violación a los derechos humanos.• Recibir información del ministerio público y de las autoridades respecto a las investigaciones que esclarezcan los hechos que dieron lugar a la violación de derechos humanos.• A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y a ser coadyuvante del ministerio público.• Búsqueda de las personas desaparecidas, de cuerpos u osamentas de personas asesinas

Mirada Legislativa

Reparación	<ul style="list-style-type: none"> • Reparación integral y efectiva por el daño causados por las violaciones a los derechos humanos, lo que incluye tratamiento especializado en rehabilitación física y psicológica. • Restitución de los derechos agraviados, es decir de la libertad, de los derechos jurídicos y políticos, de la identidad, de su vida familiar y de su reintegro en el empleo, así como también de sus bienes y propiedades en caso de despojo. • Compensación económica por los perjuicios, sufrimientos y pérdidas derivados de la comisión de delitos.
------------	--

Elaboración propia a partir del contenido de la Ley General de Víctimas, consultado el 25 de octubre del 2015 en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Sistema Nacional de Atención a Víctimas

En la LGV se prevé la existencia de instancias que coordinarán y formularán políticas públicas para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas a nivel federal, estatal y municipal a través de comisiones ejecutivas de atención a víctimas.

El Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) tiene como objetivos, entre otros, *la coordinación y colaboración entre instituciones, entidades públicas federales, estatales, del Gobierno del Distrito Federal y municipales, organismos autónomos encargados de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas; formular propuestas para la elaboración del Programa de Atención Integral a Víctimas y evaluar los trabajos que realicen la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y sus equivalentes en las entidades federativas y el Distrito Federal.*⁹

El SNAV se integra de la siguiente manera, inclusive con las instituciones homólogas de los ámbitos estatal y municipal:

9 Artículo 81 de la Ley General de Víctimas consultado el 25 de octubre del 2015 en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Mirada Legislativa

▲ **Del Poder Ejecutivo:** el Presidente de la República, el Presidente de la Comisión de Justicia de la Conferencia Nacional de Gobernadores y por el Secretario de Gobernación.

▲ **Del Poder Legislativo:** el Presidente de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, el Presidente de la Comisión de Justicia de la Cámara de Senadores y un integrante del poder legislativo de los estados y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

▲ **Del Poder Judicial:** el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal,

▲ **De organismos públicos:** el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, un representante de los organismos públicos de protección de los derechos humanos de los estados y del Distrito Federal.

▲ **De la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas:** el Comisionado Presidente y un representante de las comisiones ejecutivas locales.

Dentro del SNAV se encuentra adscrita la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), organismo descentralizado de la Administración Pública Federal que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía técnica y de gestión, encargado de la operación del SNAV, creado el 9 de enero del 2014 en virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de ese mismo mes y año, asumiendo las funciones de la extinta Procuraduría Social de Atención a las Víctimas del Delito.

El organismo se integra por siete comisionados, uno de los cuales es elegido como Presidente, además cuenta con los siguientes comités para atender con las facultades que le otorga la LGV: de violencia familiar; de violencia sexual; de trata y tráfico de personas; de personas desaparecidas, no localizadas, ausentes o extraviadas; de personas víctimas de homicidio; de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes; de detención arbitraria; interdisciplinario evaluador y de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Independientemente de aquellos, del Primer Informe de Labores 2014¹⁰ se desprende que se constituyeron los Comités de Secuestro y el de Igualdad, No Discriminación y de Grupos de Víctimas, así como los Subcomités de Femicidios y de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del Delito o de Violaciones de Derechos.

10 Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2014). Primer Informe de Labores 2014. 4 de noviembre del 2015, de Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Sitio web: <http://www.ceav.gob.mx/wp-content/uploads/2015/05/7.c.-1er-Informe-ante-el-SNAV..pdf>

Mirada Legislativa

De las funciones de la CEAV, se destacan la de elaborar el proyecto de Programa de Atención Integral a Víctimas con políticas públicas en materia de atención a víctimas, la operación del Registro Nacional de Víctimas y la Asesoría Jurídica Federal de Atención a Víctimas.

Es el Registro Nacional de Víctimas (RNV) la parte más importante y significativa de todo el SNAV, pues constituye una fuente no sólo de información respecto del número de víctimas del delito o de violaciones de derechos humanos, sino la oportunidad para que se brinde atención, ayuda y asistencia a las víctimas directas, indirectas, potenciales o colectivas; para ello la LGV establece diversos mecanismos y procedimientos para la operación del mismo¹¹ a nivel federal y estatal y son las siguientes:

Tabla 2. Registro Nacional de Víctimas

Generalidades	<ul style="list-style-type: none">• En el RNV se integrará con las solicitudes de ingreso hechas por las víctimas del delito o de violaciones de derechos humanos, ya sea por un representante legal inscrito en el padrón de representantes de la dependencia, algún familiar o persona de confianza ante la Comisión Ejecutiva o las comisiones estatales.
	<ul style="list-style-type: none">• Las solicitudes de ingresos son gratuitas, la única salvedad es que cuando se trate de delitos de carácter federal se presentarán ante la Comisión Ejecutiva y en el caso de mexicanos en el extranjero, la presentarán ante la Embajada o Consulado del país en el que se encuentre.
	<ul style="list-style-type: none">• La solicitud de inscripción de la víctima no implica su ingreso al registro, pues lo que procede es la valoración de la información contenida en el formato único junto con la documentación remitida que acompañe dicho formato.
	<ul style="list-style-type: none">• El ingreso de la víctima al Registro se hará por la denuncia, la queja, o la noticia de hechos que podrá realizar la propia víctima, la autoridad, el organismo público de protección de derechos humanos o un tercero que tenga conocimiento sobre los hechos.

11 Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2015). Modelo Integral de Atención a Víctimas. 25 de octubre del 2015, de Diario Oficial de la Federación Sitio web: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395286&fecha=04/06/2015

Mirada Legislativa

	<ul style="list-style-type: none">• No se requerirá valoración de los hechos por el Comité Ejecutivo o el Estatal cuando exista sentencia condenatoria o resolución por parte de la autoridad jurisdiccional o administrativa competente en materia de amparo, penal, civil; determinación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o de las comisiones estatales en esta materia; el reconocimiento como víctima por el Ministerio Público, o por un organismo público de derechos humanos, aun cuando no se haya dictado sentencia o resolución; cuando en un informe emitido por algún mecanismo internacional de protección de derechos humanos al que México así la reconozca.
	<ul style="list-style-type: none">• Toda autoridad que tenga contacto con la víctima, estará obligada a recibir su declaración, la cual consistirá en una narración de los hechos con los detalles y elementos de prueba que la misma ofrezca, la cual se hará constar en el formato único de declaración. El Ministerio Público, los defensores públicos, los asesores jurídicos de las víctimas y las comisiones de derechos humanos no podrán negarse a recibir dicha declaración.
	<ul style="list-style-type: none">• En el caso de que las autoridades no se encuentren accesibles, disponibles o se nieguen a recibir la declaración, la víctima podrá acudir a cualquier otra autoridad federal, estatal o municipal para realizar su declaración, las cuales tendrán la obligación de recibirla, pudiendo ser Embajadas y consulados de México; instituciones de salud y educación, ya sean públicas o privadas; institutos de mujeres; albergues; defensoría pública y síndico municipal.

Mirada Legislativa

<p>Información sistematizada en el RNV</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El relato del hecho victimizante, como quedó registrado en el formato único de declaración, el cual se actualizará conforme los avances en la investigación. • La descripción del daño sufrido, la identificación del lugar y la fecha en donde se produjo el hecho victimizante. • La identificación de la víctima o víctimas del hecho victimizante. • La identificación de la persona o entidad que solicitó el registro de la víctima, cuando no sea ella quien lo solicite directamente. • La identificación y descripción detallada de las medidas de ayuda y de atención; de las medidas de reparación y de protección que, en su caso, hayan sido otorgadas a la víctima.
<p>Inscripción en el RNV</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para la inscripción de datos de la víctima en el RNV, las autoridades competentes deberán utilizar de manera obligatoria el formato único de declaración diseñado por la Comisión Ejecutiva con la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> 1. Datos de identificación de las víctimas que soliciten su ingreso o de la persona que solicita el ingreso, en caso de contar con identificación oficial se deberá presentar. Se podrá solicitar que por razones de seguridad la confidencialidad de los datos personales. 2. Información del parentesco o relación afectiva con la víctima de la persona que solicita el registro, así como los datos de contacto. En caso que el ingreso lo solicite un servidor público deberá detallarse nombre, cargo y dependencia o institución a la que pertenece. 3. Nombre completo, cargo y firma del servidor público de la entidad que reciba la solicitud de inscripción y el sello de la dependencia. 4. Firma y/o huella dactilar del solicitante de inscripción al RNV. 5. La descripción de modo, tiempo y lugar de las circunstancias

Mirada Legislativa

	<p>previas, durante y después de la hechos victimizantes. El funcionario que lo realice deberá hacerlo de manera textual, completa y detallada.</p>
<p>Reconocimiento de la calidad de víctima</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso a los derechos, garantías, acciones, mecanismos, procedimientos, a los recursos del Fondo y a la reparación integral,
	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de lesiones graves, delitos contra la libertad psicosexual, violencia familiar, trata de personas, secuestro, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, desaparición, privación de la libertad y todos aquellos que impidan a la víctima por la naturaleza del daño atender adecuadamente la defensa de sus derechos el juez de la causa o la autoridad responsable del procedimiento, de inmediato, suspenderá todos los juicios y procedimientos administrativos y los plazos de prescripción y caducidad, así como todos los efectos que de éstos se deriven, en tanto su condición no sea superada, siempre que se justifique la imposibilidad de la víctima de ejercer adecuadamente sus derechos en dichos juicios y procedimientos.

Elaboración propia a partir del contenido de la Ley General de Víctimas, consultado el 25 de octubre del 2015 en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Con la finalidad de contar con registro de víctimas a nivel nacional, es necesario contar con enlaces e información de las dependencias, de los organismos de derechos humanos y de las entidades federativas, la CEAV les solicitó la designación de sus representantes y con información al 31 de octubre de 2014,¹² únicamente las secretarías de Marina y de la Defensa Nacional dieron respuesta. Respecto de los estados sólo se cuentan con los nombramientos de los encargados del Distrito Federal, Coahuila, Guanajuato, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Puebla. De los organismos públicos de derechos humanos sólo el estado de Morelos hizo el nombramiento.

12 Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2014). Primer Informe de Labores 2014. 4 de noviembre del 2015, de Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Sitio web: <http://www.ceav.gob.mx/wp-content/uploads/2015/05/7.c.-1er-Informe-ante-el-SNAV..pdf>

Mirada Legislativa

Otro elemento de la LGV a favor de las víctimas es el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (Fondo), instrumento través del cual se otorgan medidas de ayuda, asistencia, protección, reparación integral y, en su caso, compensación a las víctimas, a los cuales tendrán acceso previa inscripción en el RNV y del resultado de la evaluación que realice la Comisión Ejecutiva del entorno familiar y social.

El Fondo es administrado por la CEAV, a través de un fideicomiso público contratado con Bansefi, S. N. C. con una aportación inicial al 13 de octubre de 2014 de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.)¹³

Actividades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

En el Primer Informe de Labores 2014 (Informe), la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas informó que en enero de 2014, recibió de Províctima (entidad en proceso de extinción) 630 expedientes, de los cuales 483 pertenecían al fuero común y 147 al ámbito federal.

La CEAV en el Informe señaló que al 31 de octubre del 2014, se recibieron 2059 solicitudes de inscripción al RNV, de las cuales 251 fueron inscritas por ser del fuero federal y por cumplir con los requisitos previstos en la LGV.

Asimismo, durante el periodo del 1 de junio al 31 de octubre de 2014, en el Informe da cuenta de que el Comité Interdisciplinario Evaluador, analizó 122 solicitudes para valorar la procedencia del reconocimiento de calidad de víctima, de las cuales a 34 se les otorgó ese reconocimiento y 88 están en la fase de análisis y estudio y la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto (UAIPC), atendió a 614 víctimas del delito -547 del fuero federal y 67 del fuero común- de esas solicitudes 113 fueron remitidas a Asesoría Jurídica Federal de Atención a Víctimas y 325 permanecieron en la Unidad citada por tratarse de apoyo médico, psicológico o de trabajo social de primera instancia. De esos asuntos se concluyeron 176.

13 Ídem.

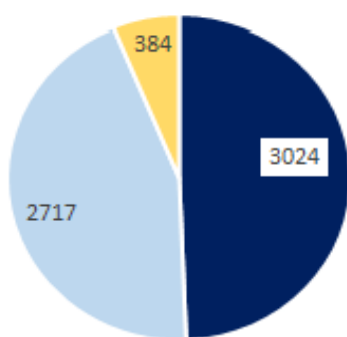
Mirada Legislativa

Cabe señalar que en la página web de la CEAV¹⁴ se publicó información estadística de las víctimas atendidas durante el 2014 y de enero a mayo del 2015 por la UAIPC. De esa información se desprende que en los meses de noviembre y diciembre del 2014 se atendieron un mayor número de personas que el resto del año, con un 63% son las mujeres que más han acudido ante la UIAPC en oposición al 37% de hombres, las solicitudes provienen de violaciones del fuero federal (56%), del fuero común (33%) y casos atípicos que no se refieren a víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos (11%).

De la información de la UAIPC,¹⁵ correspondiente al periodo de enero a mayo del 2015, se nota que en los meses de febrero y abril hubo un mayor número de víctimas atendidas, la atención a mujeres con un 57% es mayor a la de hombres, que es de 43%. Las víctimas que fueron atendidas provienen del fuero federal (56%), del fueron común (33%) y casos atípicos (11%).

En información correspondiente al Tercer Trimestre del 2015, localizada en el apartado de transparencia focalizada de la página web de la CEAV,¹⁶ se tiene la siguiente información respecto del RNAV:

Gráfica 1. Total de Solicitudes de Inscripción al RNAV



- De acuerdo con la información de la CEAV, se inscribieron 3,024 personas al RNAV.
- Están pendientes de inscripción 2717.
- Existen 384 solicitudes que se clasificaron como vinculadas, no procedentes o duplicadas por lo que no se contabilizan como pendientes ni como registradas.
- Total de solicitudes 6125

Elaboración propia con base en los datos de la página de la CEAV consultada el 3 de noviembre en <http://www.ceav.gob.mx/registro-nacional-de-victimas/>

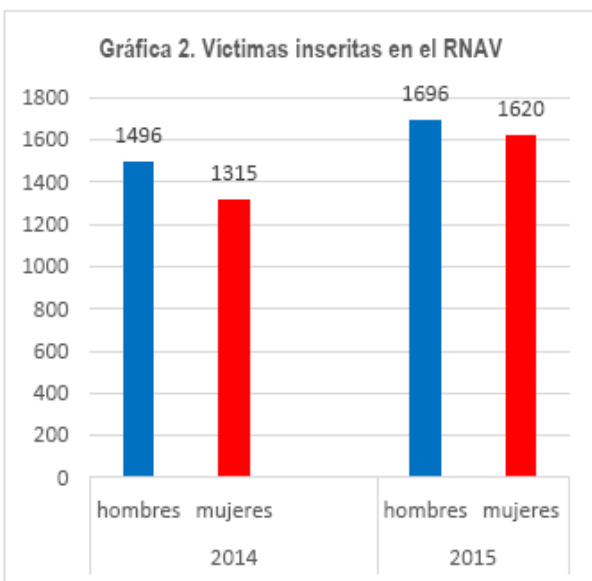
14 Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (12 de junio de 2015). Estadísticas de víctimas atendidas durante 2014 por la CEAV. 5 de noviembre del 2015, de Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Sitio web: <http://www.ceav.gob.mx/estadisticas-de-victimas-atendidas-por-la-ceav/>

15 *Ídem*

16 Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (23 de octubre del 2015). Estadísticas del Registro Nacional de Víctimas. 5 de noviembre del 2015, de Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Sitio web: <http://www.ceav.gob.mx/registro-nacional-de-victimas/> Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (12 de junio del 2015). Estadísticas de Víctimas atendidas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. 5 de noviembre del 2015, de Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Sitio web: <http://www.ceav.gob.mx/estadisticas-de-victimas-atendidas-por-la-ceav/>

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (12 de octubre del 2015). Situación financiera del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral. 5 de noviembre del 2015, de Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Sitio web: <http://www.ceav.gob.mx/situacion-financiera-del-fondo-de-ayuda-asistencia-y-reparacion-integral/>

Mirada Legislativa



- En el 2014, de las solicitudes de inscripción, el 53% fue de hombres y el 47% fue de mujeres.
- Hasta el tercer trimestre del 2015 51% de las solicitudes eran de hombres y el 49% de mujeres.

Elaboración propia con base en los datos de la página de la CEAV consultada el 3 de noviembre en <http://www.ceav.gob.mx/registro-nacional-de-victimas/>

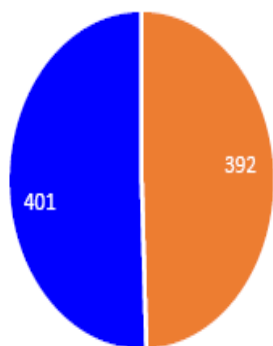


- Por violaciones a los Derechos humanos fue un 12% es decir se contabilizaron 377.
- Por delitos fueron 2725, lo que representa 88%.

Elaboración propia con base en los datos de la página de la CEAV consultada el 3 de noviembre en <http://www.ceav.gob.mx/registro-nacional-de-victimas/>

Mirada Legislativa

Gráfica 4. Tipo de Víctima 2014

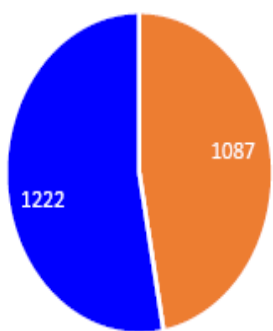


En el 2014:

- Se registraron 401 víctimas directas y
- 392 víctima indirectas.

Elaboración propia con base en los datos de la página de la CEAV consultada el 3 de noviembre en <http://www.ceav.gob.mx/registro-nacional-de-victimas/>

Gráfica 5. Tipo de Víctima 2015



Se apoyaron un total de 68 víctimas, de las cuales 32 son hombres y 36 mujeres.

Elaboración propia con base en los datos de la página de la CEAV consultada el 3 de noviembre en <http://www.ceav.gob.mx/registro-nacional-de-victimas/>

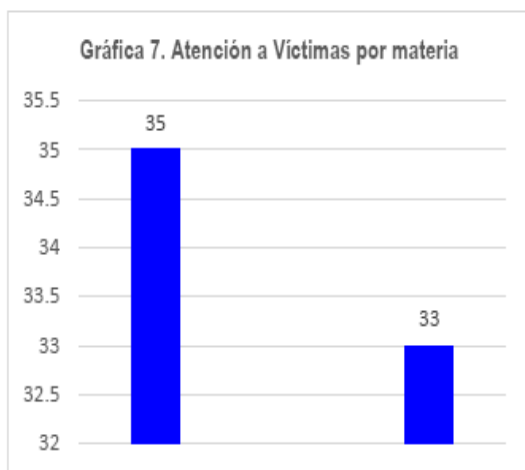
Mirada Legislativa

En la misma página de la CEAV, se publicaron datos del informe al tercer trimestre del 2015, respecto al número de víctimas atendidas con los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, con un total pagado de \$20'689,480.10 repartido en medidas de ayuda inmediata por un monto de \$542,768.87 y en compensación por reparación integral con valor de \$20'146,711.23:



Hasta el tercer trimestre del 2015, se contabilizaron 1222 víctimas directas y 1087 víctimas indirectas.

Elaboración propia a partir de la información de la página <http://www.ceav.gob.mx/situacion-financiera-del-fondo-de-ayuda-asistencia-y-reparacion-integral/> consultada el 3 de noviembre del 2015.



- 35 víctimas apoyadas por comisión de delitos del orden federal.
- 33 víctimas apoyadas por violación a derechos humanos cometidas por autoridades federales.

Elaboración propia a partir de la información de la página <http://www.ceav.gob.mx/situacion-financiera-del-fondo-de-ayuda-asistencia-y-reparacion-integral/> consultada el 3 de noviembre del 2015.

Mirada Legislativa

Es importante señalar que la CEAV ha desempeñado un trabajo importante en la atención y apoyo a las víctimas del delito o de violaciones de derechos humanos, sin embargo de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015 (Envipe)¹⁷ existe una cifra negra a nivel nacional estimada en 92.8% de delitos cometidos en los cuales no hubo denuncia ni se inició averiguación previa en el 2014, es decir sólo 7.2% de los casos se inició la investigación ministerial.

En otros datos de la Envipe, en los casos que se realizó una denuncia, estima que en el año anterior, sólo se denunció 10.7% de los delitos, de los cuales 67.5% inició de una averiguación previa ante el Ministerio Público, a pesar de la denuncia en 53.8% de los casos no pasó nada o no se resolvió la denuncia.

No obstante los datos anteriores, una cifra que agrava la problemática de las víctimas es que, de acuerdo con la Envipe, la mitad de las víctimas estimadas manifestó que les tomó 2 horas o menos realizar una denuncia ante el Ministerio Público y 28.9% señaló que invirtieron más de 4 horas para hacerlo.

17 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015). **Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública**. 5 de noviembre del 2015, de Instituto Nacional de Estadística y Geografía Sitio web:<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envipe/envipe2015/default.aspx>

Mirada Legislativa

Comentarios finales

Es importante señalar que, además de la publicación de la LGV, el Gobierno de México ha hecho varios intentos para atender la grave situación de víctimas de delitos. Sin embargo, la gravedad del problema va más allá de la expedición de leyes y reglamentos pues en las entidades federativas aún hay una falta de compromiso con las víctimas del delito, pues hay retraso en la instrumentación de la ordenamientos a favor de las víctimas.

Además, un elemento a considerar es el lento avance en la consolidación de un sistema judicial penal que sea eficiente, eficaz y confiable, para que las personas que sean víctimas de algún delito o de violaciones a los derechos humanos, en el nivel federal o local, acudan por protección, investigación y justicia, logrando así una disminución en la cifra negra que reporta la Envipe y en consecuencia una mejor atención por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Mirada Legislativa

El presente número pertenece a la serie *Mirada Legislativa*
Si desea consultar algún documento, favor de entrar en contacto con la Dirección.

ML 1 Deuda en estados y municipios de México

ML 2 Dragon Mart y los intereses de China en el extranjero

ML3 La policía comunitaria en México

ML 4 La reforma energética en México

ML 5 El mercado de las telecomunicaciones en México

ML 6 Panorama de la Juventud mexicana

ML 7 La cruzada contra el hambre en México

ML 8 Acciones locales y regionales para el control de armas perspectiva global

ML 9 Panorama de la niñez en México y el mundo

ML 10 Préstamos de la banca comercial: prioridad legislativa y de gobierno

ML 11 Situación, rezago y déficit de la vivienda en México

ML 12 Panorama del turismo internacional

ML 13 Panorama del turismo en México

ML 14 Fortalecimiento a la CONDUSEF

ML 15 Beneficios, ventajas y riesgos comerciales de la incorporación de México al acuerdo TTP

ML 16 Serie especial Elecciones Electorales Región 1

ML 17 Serie especial Elecciones Electorales Región 2

ML 18 Serie especial Elecciones Electorales Región 3

ML 19 Panorama de la discapacidad en México y el mundo

ML 20 Banca de desarrollo en México

ML 21 Supervisión ciudadana de publicidad de gobierno en medios de comunicación

ML 22 A 60 años del dercho femenino al voto: del sufragio a las cuotas de género

ML 23 Consumo de drogas en México y el mundo

ML24 Panorama de la población indígena en México

ML 25 El debate sobre el servicio profesional docente

ML 26 Día del Adulto Mayor

ML 27 Infraestructura y movilidad en México

ML 28 Eficacia del gasto público y transparencia

ML 29 El consumo de refrescos en la población mexicana y su impacto en la salud y economía de los hogares

Mirada Legislativa

El presente número pertenece a la serie *Mirada Legislativa*
Si desea consultar algún documento, favor de entrar en contacto con la Dirección.

ML 30 Gasto Federalizado en Educación

ML 31 Simplificación hacendaria

ML 32 Del avance legislativo a la participación real de las mujeres en los tres poderes de la Unión (parte II)

ML 33 Las aportaciones federales (Ramo 33) en la reforma fiscal

ML 34 Los migrantes indocumentados en su paso por México

ML 35 Envejecimiento de la población y seguridad social en México: un panorama general

ML 36 Reforma a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

ML 37 La figura del arraigo en México

ML 38 Reforma política del Distrito Federal

ML 39 Elecciones en México en 2014

ML 40 El trabajo de las Comisiones Ordinarias del Senado de la República en la LXII Legislatura (primer período del segundo año legislativo)

ML 41 El Acuerdo Para la Estabilidad Tributaria y la Reforma Hacendaria

ML 42 Cédula de Identidad Ciudadana y Registro Nacional de Población

ML 43 Cambios legislativos en el sector telecomunicaciones

ML 44 Reforma a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

ML 45 La pena de muerte en el mundo

ML 46 El Instituto Nacional Electoral y los comicios en las entidades federativas

ML 47 La infancia y el derecho a la supervivencia y al desarrollo

ML 48 Embarazo adolescente y sus consecuencias sociales

ML 49 La reforma energética y su vínculo con la transparencia presupuestaria

ML50 Elecciones presidenciales en América Latina 2014

ML 51 Situación actual y factores que influyen en la delincuencia juvenil

ML52 Empleo juvenil

ML 53 Elecciones presidenciales en América Latina 2014

ML54 Migración en México: el caso de los niños, niñas y adolescentes mexicanos repatriados

ML 55 La alfabetización en México

ML56 La Guardia Nacional de los Estados Unidos de América y su papel en el cruce de indocumentados

Mirada Legislativa

El presente número pertenece a la serie *Mirada Legislativa*
Si desea consultar algún documento, favor de entrar en contacto con la Dirección.

ML 57 El Acuerdo transfronterizo entre México y Estados Unidos en el marco de la reforma energética

ML58 Niños, niñas y adolescentes migrante centroamericanos aprehendidos en Estados Unidos (segunda parte)

ML 59 Órgano Nacional Anticorrupción

ML 60 La Gendarmería Nacional de México

ML 61 El gobierno municipal a la luz de la reforma constitucional en materia política- electoral

ML 62 Suicidio en México

ML 63 La trata de personas en México

ML 64 Energía Hidroeléctrica, ¿Energía Limpia?

ML 65 Transparencia sindical

ML 66 La violencia en el estado de Guerrero

ML67 Violencia contra la mujer: un problema social no privado

ML68 Seguridad en la información personal

ML69 Los homicidios en México, una mirada actual

ML 70 TABACO: Consumo, Salud e Impuestos

ML 71 Piquetes de alacrán como problema de salud pública en México

ML 72 La figura del Mando Único en la seguridad pública

ML 73 La Corrupción en México

ML 74 El trabajo de las Comisiones Ordinarias del Senado de la República en la LXII Legislatura (Tercer Año de Ejercicio. Primer Periodo Ordinario)

ML 75 La Desaparición Forzada de Personas

ML 76 La precariedad del mercado de trabajo en México: el caso del sector formal

ML 77 Elecciones Federales 2015 (edición especial)

ML 78 Elecciones Región Centro (edición especial)

ML 79 Elecciones Región Sur (edición especial)

ML 80 Elecciones Región Norte (edición especial)

ML 81 Robo de hidrocarburos en México

ML 82 Infraestructura de drenaje e inundaciones en México

ML 83 La educación superior en México.

ML 84 La Cruzada Nacional contra el Hambre a dos años y medio de su instrumentación

ML 85 Acuerdo Estratégico Trans-Pacífico de Asociación Económica (TPP)

ML 86 La negligencia médica en México

ML 87 Discriminación en México

ML 88 La participación de la mujer en las comisiones ordinarias del Senado de la República

ML 89 Organismos Genéticamente Modificados: Pesca y Acuicultura en México

ML 90 Los Derechos de las Víctimas

Instituto Belisario Domínguez

Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta
Secretario Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Secretario Senador Roberto Armando Albores Gleason
Secretario Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Directora General de Análisis Legislativo Dra. María de los Ángeles Mascott Sánchez

Dr. Alejandro Navarro Arredondo

Mtra. Gabriela Ponce Sernicharo

Mtro. Cornelio Martínez López

Dr. Juan Pablo Aguirre Quezada

Mtra. Irma del Rosario Kánter Coronel

Mtro. Christian Uziel García Reyes

Mtra. Carla Angélica Gómez Macfarland

Mtra. Lorena Vázquez Correa

Lic. María Cristina Sánchez Ramírez

Lic. Juan Alejandro Hernández Garrido



Dirección General de Análisis Legislativo

Donceles No. 14, primer piso,
Col.Centro, Deleg. Cuauhtémoc,
06010, México D.F.

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 2050 y 4831
amascott.ibd@senado.gob.mx

Este documento no expresa de ninguna forma la opinión de la Dirección General de Análisis Legislativo, del Instituto Belisario Domínguez ni del Senado de la República.

Mirada Legislativa es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario.